CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Chiquinquirá, diciembre 2 de 2024
CONTRATANTE:	PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC NIT. 901.085.621-7
CONTRATISTA:	JULIÁN STIVEL RENGIFO PÉREZ C.C. 1.053.341.296 de Chiquinquirá
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como DIRECTOR DE CONSULTORÍA para el desarrollo de actividades de consultoría del proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"
VALOR:	$19.000.000 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE)
PLAZO:	Cinco (5) meses.

Los suscritos: **CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053'331.004 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación de PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC, sociedad identificada con NIT. 901.085.621-7 y con domicilio en la Carrera 8 No. 19-113 Chiquinquirá, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **JULIÁN STIVEL RENGIFO PÉREZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.324.157 de Chiquinquirá, con domicilio en la Calle 4 Bis No. 5-24 Barrio El Bosque, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la *Prestación de servicios profesionales como DIRECTOR DE CONSULTORÍA para el desarrollo de actividades del proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"*.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del 2 de diciembre de 2024 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de $19.000.000 (DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE).
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE mediante pagos parciales según avances mensuales.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, además de asumir los gastos relacionados con viáticos y representación, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las tareas encomendadas y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. En consecuencia, respecto a los honorarios devengados por el contrato de servicios debe liquidar y pagar la seguridad social como independiente considerando que la base es el 40% de los ingresos siempre que el resultado no sea inferior al salario mínimo.
7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o su representante legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
8. **ENTREGABLES DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a liderar el proceso de contratación pública y generar la documentación relacionada con las actividades propias del contrato como son: actas, planillas y registro audiovisual de trabajo de campo; documentos recopilados de información primaria y secundaria; documentos de formulación de línea base, proyecciones, arboles de problema, priorización de problemas, arboles de objetivos, metas, selección de alternativas, programas y proyectos de los 13 componentes del PGIRS con indicadores de verificación, presupuesto y cronograma; y demás información pertinente al proceso contractual, como son informes parciales, actas parciales y finales, y documentos de cobro.
9. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará una vez finalizada la obra o labor del contrato.
10. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. **OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA:** El CONTRATANTE se compromete a no tener o mantener, ni directa ni indirectamente, intereses o a participar y desarrollar actividades, proyectos o empresas que supongan una competencia directa o indirecta con la actividad del CONTRATISTA. Esta obligación de no competencia se extenderá en el territorio de Colombia. Así, durante un plazo de cinco año desde la fecha recogida en el encabezado de este contrato, el CONTRATANTE no podrá, ya sea de forma directa o indirecta, compartir ningún tipo de información a la que pudiesen haber tenido acceso, ni ser propietarios, dirigir, controlar, participar, como inversores, directivos, consultores o consejeros o de cualquier otra manera, ser contratados, o contratar a empleados del CONTRATISTA, o

captar clientes de la misma, para o con beneficio a una sociedad competidora. Ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuesta. El CONTRATANTE reconoce la prohibición de no competencia post contractual se encuentra debidamente compensada dentro del precio de la prestación del Servicio.

12. **OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la "información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla a y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociado y a cualquier persona, que por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma. Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte. Ambas partes se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán durante un periodo no menor a CINCO AÑOS tras su terminación.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse como consecuencia de la prestación del servicio, y cuya titularidad corresponderá al CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATANTE se obliga a no hacer uso de estos datos para fines distintos a los de incumplimiento del contrato. El resultado de los trabajos realizado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del CONTRATISTA y este, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores datos o procedimientos. No obstante, en el caso de que el CONTRATISTA estuviera interesado en la utilización como parte de la ejecución de este contrato de los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del CONTRATANTE, se negociaría su uso expresamente, y caso por caso, entre ambas partes. EL CONTRATANTE informaría previamente al CONTRATISTA de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que esta pueda decidir libremente sobre los mismos.
14. **NOTIFICACIONES:** Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este contrato y los correos electrónicos registrados junto a las firmas del mismo. Para que una notificación entre las partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido.
15. **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
16. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 2 día del mes de diciembre de año 2024, en la ciudad de Chiquinquirá.

CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ	JULIÁN STIVEL RENGIFO PÉREZ
C.C. 1.053'331.004 de Chiquinquirá	C.C. 1.053.341.296 de Chiquinquirá
plasticolorsue@gmail.com	ambiental.sue@gmail.com
CONTRATANTE	**CONTRATISTA**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Chiquinquirá, enero 13 de 2025
CONTRATANTE:	PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC NIT. 901.085.621-7
CONTRATISTA:	EDGAR FERNANDO CORTÉS RODRÍGUEZ C.C. 1.053.324.157 de Chiquinquirá
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de consultoría con apoyo al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"
VALOR:	$12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)
PLAZO:	Cinco (5) meses.

Los suscritos: **CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053'331.004 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación de PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC, sociedad identificada con NIT. 901.085.621-7 y con domicilio en la Carrera 8 No. 19-113 Chiquinquirá, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **EDGAR FERNANDO CORTÉS RODRÍGUEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.324.157 de Chiquinquirá, con domicilio en la Calle 4a No. 7-38 Barrio El Bosque, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la *Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de consultoría con apoyo al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"*.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del 13 de enero de 2025 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de $12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE mediante pagos parciales según avances mensuales.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, además de asumir los gastos relacionados con viáticos y representación, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las tareas encomendadas y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. En consecuencia, respecto a los honorarios devengados por el contrato de servicios debe liquidar y pagar la seguridad social como independiente considerando que la base es el 40% de los ingresos siempre que el resultado no sea inferior al salario mínimo.
7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o su representante legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
8. **ENTREGABLES DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a generar la documentación relacionada con las actividades propias del contrato como son: actas, planillas y registro audiovisual de trabajo de campo; documentos recopilados de información primaria y secundaria; documentos de formulación de línea base, proyecciones, arboles de problema, priorización de problemas, arboles de objetivos, metas, selección de alternativas, programas y proyectos de los 13 componentes del PGIRS con indicadores de verificación, presupuesto y cronograma; y demás información pertinente al proceso contratado.
9. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará una vez finalizada la obra o labor del contrato.
10. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. **OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA:** El CONTRATANTE se compromete a no tener o mantener, ni directa ni indirectamente, intereses o a participar y desarrollar actividades, proyectos o empresas que supongan una competencia directa o indirecta con la actividad del CONTRATISTA. Esta obligación de no competencia se extenderá en el territorio de Colombia. Así, durante un plazo de cinco año desde la fecha recogida en el encabezado de este contrato, el CONTRATANTE no podrá, ya sea de forma directa o indirecta, compartir ningún tipo de información a la que pudiesen haber tenido acceso, ni ser propietarios, dirigir, controlar, participar, como inversores, directivos, consultores o consejeros o de cualquier otra manera, ser contratados, o contratar a empleados del CONTRATISTA, o captar clientes de la misma, para o con beneficio a una sociedad competidora. Ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o

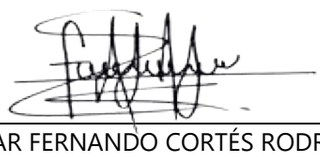
asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuesta. El CONTRATANTE reconoce la prohibición de no competencia post contractual se encuentra debidamente compensada dentro del precio de la prestación del Servicio.

12. **OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la "información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla a y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociado y a cualquier persona, que por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma. Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte. Ambas partes se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán durante un periodo no menor a CINCO AÑOS tras su terminación.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse como consecuencia de la prestación del servicio, y cuya titularidad corresponderá al CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATANTE se obliga a no hacer uso de estos datos para fines distintos a los de incumplimiento del contrato. El resultado de los trabajos realizado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del CONTRATISTA y este, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores datos o procedimientos. No obstante, en el caso de que el CONTRATISTA estuviera interesado en la utilización como parte de la ejecución de este contrato de los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del CONTRATANTE, se negociaría su uso expresamente, y caso por caso, entre ambas partes. EL CONTRATANTE informaría previamente al CONTRATISTA de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que esta pueda decidir libremente sobre los mismos.
14. **NOTIFICACIONES:** Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este contrato y los correos electrónicos registrados junto a las firmas del mismo. Para que una notificación entre las partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido.
15. **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
16. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 13 día del mes de enero de año 2025, en la ciudad de Chiquinquirá.



CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ
C.C. 1.053'331.004 de Chiquinquirá
plasticolorsue@gmail.com
CONTRATANTE



EDGAR FERNANDO CORTÉS RODRÍGUEZ
C.C. 1.053.324.157 de Chiquinquirá
ferchocortes@gmail.com
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Chiquinquirá, marzo 13 de 2025
CONTRATANTE:	PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC NIT. 901.085.621-7
CONTRATISTA:	CARLOS ALBERTO NARANJO VINCHERI C.C. 1.070.920.689 de Cota
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de consultoría con apoyo al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"
VALOR:	$12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)
PLAZO:	Cinco (5) meses.

Los suscritos: **CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053'331.004 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación de PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC, sociedad identificada con NIT. 901.085.621-7 y con domicilio en la Carrera 8 No. 19-113 Chiquinquirá, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y **CARLOS ALBERTO NARANJO VINCHERI**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.920.689 de Cota, con domicilio en la Calle 129 No. 105-30 Barrio El Aures 2, actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la *Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de consultoría con apoyo al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"*.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de cinco (5) meses, contados a partir del 13 de marzo de 2025 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de $12.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE mediante pagos parciales según avances mensuales.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, además de asumir los gastos relacionados con viáticos y representación, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las tareas encomendadas y aquellas obligaciones que se generen dé acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de dos semanas contadas a partir de la fecha de iniciación del contrato. De no hacerlo en el término fijado el contrato se dará por terminado. En consecuencia, respecto a los honorarios devengados por el contrato de servicios debe liquidar y pagar la seguridad social como independiente considerando que la base es el 40% de los ingresos siempre que el resultado no sea inferior al salario mínimo.
7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o su representante legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
8. **ENTREGABLES DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a generar la documentación relacionada con las actividades propias del contrato como son: actas, planillas y registro audiovisual de trabajo de campo; documentos recopilados de información primaria y secundaria; documentos de formulación de línea base, proyecciones, arboles de problema, priorización de problemas, arboles de objetivos, metas, selección de alternativas, programas y proyectos de los 13 componentes del PGIRS con indicadores de verificación, presupuesto y cronograma; y demás información pertinente al proceso contratado.
9. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará una vez finalizada la obra o labor del contrato.
10. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
11. **OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA:** El CONTRATANTE se compromete a no tener o mantener, ni directa ni indirectamente, intereses o a participar y desarrollar actividades, proyectos o empresas que supongan una competencia directa o indirecta con la actividad del CONTRATISTA. Esta obligación de no competencia se extenderá en el territorio de Colombia. Así, durante un plazo de cinco año desde la fecha recogida en el encabezado de este contrato, el CONTRATANTE no podrá, ya sea de forma directa o indirecta, compartir ningún tipo de información a la que pudiesen haber tenido acceso, ni ser propietarios, dirigir, controlar, participar, como inversores, directivos, consultores o consejeros o de cualquier otra manera, ser contratados, o contratar a empleados del CONTRATISTA, o captar clientes de la misma, para o con beneficio a una sociedad competidora. Ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o

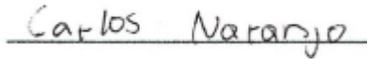
asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuesta. El CONTRATANTE reconoce la prohibición de no competencia post contractual se encuentra debidamente compensada dentro del precio de la prestación del Servicio.

12. **OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la "información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla a y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociado y a cualquier persona, que por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma. Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte. Ambas partes se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán durante un periodo no menor a CINCO AÑOS tras su terminación.
13. **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse como consecuencia de la prestación del servicio, y cuya titularidad corresponderá al CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATANTE se obliga a no hacer uso de estos datos para fines distintos a los de incumplimiento del contrato. El resultado de los trabajos realizado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del CONTRATISTA y este, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores datos o procedimientos. No obstante, en el caso de que el CONTRATISTA estuviera interesado en la utilización como parte de la ejecución de este contrato de los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del CONTRATANTE, se negociaría su uso expresamente, y caso por caso, entre ambas partes. EL CONTRATANTE informaría previamente al CONTRATISTA de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que esta pueda decidir libremente sobre los mismos.
14. **NOTIFICACIONES:** Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este contrato y los correos electrónicos registrados junto a las firmas del mismo. Para que una notificación entre las partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido.
15. **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
16. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 13 día del mes de marzo de año 2025, en la ciudad de Chiquinquirá.



CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ
C.C. 1.053'331.004 de Chiquinquirá
plasticolorsue@gmail.com
CONTRATANTE



CARLOS ALBERTO NARANJO VINCHERI
C.C. 1.070.920.689 de cota
carlos.5562@gmail.com
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

LUGAR Y FECHA:	Chiquinquirá, mayo 01 de 2025
CONTRATANTE:	PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC NIT. 901.085.621-7
CONTRATISTA:	YINA MARITZA ANAYA JAIMES C.C. 1.098.731.189 de Bucaramanga
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de consultoría con apoyo al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"
VALOR:	$2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE)
PLAZO:	DOS (2) meses.

Los suscritos: **CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053'331.004 de Chiquinquirá, actuando en nombre y representación de PLASTICOLOR SUE S.A.S. BIC, sociedad identificada con NIT. 901.085.621-7 y con domicilio en la Carrera 8 No. 19-113 Chiquinquirá, Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y YINA MARITZA ANAYA JAIMES, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.731.189 de Bucaramanga, con domicilio en la Carrera 5 E No. 28-46 La Cumbre , actuando en nombre propio y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la *Prestación la construcción y elaboración del plan financiero al proceso de "Actualización e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS en el municipio de Arauca, departamento de Arauca"*.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del 01 de mayo de 2025 al 01 de julio y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de $2.500.000 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE).
4. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado por el CONTRATANTE mediante pagos parciales según avances mensuales.
5. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El CONTRATANTE deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, además de asumir los gastos relacionados con viáticos y representación, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
6. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATANTE o su representante legal supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA.
7. **ENTREGABLES DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a generar la documentación relacionada con las actividades propias del contrato como son: actas, planillas y registro audiovisual de trabajo de campo; documentos recopilados de información primaria y secundaria; , elaboración y construcción del plan financiero para los programas y proyectos de los 13 componentes del PGIRS .
8. **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará una vez finalizada la obra o labor del contrato.
9. **AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.
10. **OBLIGACIÓN DE NO COMPETENCIA:** El CONTRATANTE se compromete a no tener o mantener, ni directa ni indirectamente, intereses o a participar y desarrollar actividades, proyectos o empresas que supongan una competencia directa o indirecta con la actividad del CONTRATISTA. Esta obligación de no competencia se extenderá en el territorio de Colombia. Así, durante un plazo de cinco año desde la fecha recogida en el encabezado de este contrato, el CONTRATANTE no podrá, ya sea de forma directa o indirecta, compartir ningún tipo de información a la que pudiesen haber tenido acceso, ni ser propietarios, dirigir, controlar, participar, como inversores, directivos, consultores o consejeros o de cualquier otra manera, ser contratados, o contratar a empleados del CONTRATISTA, o captar clientes de la misma, para o con beneficio a una sociedad competidora. Ya sea en régimen de contrato laboral, incluso si se trata de una relación laboral especial, o en régimen de arrendamiento de servicios o

asesoramiento interno, de modo directo o indirecto a través de personas jurídicas interpuesta. El CONTRATANTE reconoce la prohibición de no competencia post contractual se encuentra debidamente compensada dentro del precio de la prestación del Servicio.

11. **OBLIGACIÓN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes reconocen que toda la información a la que se pueda tener acceso en el marco del Contrato, ya sea relacionada con la prestación del servicio o relacionada con la actividad u organización de alguna de las partes (en adelante, la "información"), tiene carácter confidencial. De esta forma, las partes acuerdan no divulgarla a y mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo, en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociado y a cualquier persona, que por su cargo o relación personal o sentimental deba o pueda tener acceso a la misma. Ninguna de las partes podrá reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información sin previa autorización escrita y expresa de la otra parte. Ambas partes se comprometen a que la utilización de la información solo estará dirigida a alcanzar los objetivos del contrato y no otros, y que, solo estará en conocimiento de aquellas personas estrictamente necesarias para cumplir con aquellos. Las disposiciones relativas a la confidencialidad previstas en este contrato se aplicarán durante la vigencia del mismo y, prevalecerán durante un periodo no menor a CINCO AÑOS tras su terminación.
12. **PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL:** Por medio de este contrato, EL CONTRATISTA renuncia expresa y formalmente a cuantos derechos de propiedad intelectual o industrial que pudieran generarse como consecuencia de la prestación del servicio, y cuya titularidad corresponderá al CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATANTE se obliga a no hacer uso de estos datos para fines distintos a los de incumplimiento del contrato. El resultado de los trabajos realizado, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad del CONTRATISTA y este, en consecuencia, podrá solicitar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, borradores datos o procedimientos. No obstante, en el caso de que el CONTRATISTA estuviera interesado en la utilización como parte de la ejecución de este contrato de los derechos de explotación de obras preexistentes protegidas por derechos de propiedad intelectual o industrial propiedad del CONTRATANTE, se negociaría su uso expresamente, y caso por caso, entre ambas partes. EL CONTRATANTE informaría previamente al CONTRATISTA de forma clara y concisa sobre las condiciones de adquisición y/o explotación, para que esta pueda decidir libremente sobre los mismos.
13. **NOTIFICACIONES:** Para realizar cualquier notificación entre las partes que tenga como origen el presente contrato, éstas acuerdan que su domicilio a efectos de las mismas sean las direcciones indicadas al principio de este contrato y los correos electrónicos registrados junto a las firmas del mismo. Para que una notificación entre las partes sea efectuada de forma válida, deberá realizarse por medio fehaciente que deje constancia del momento en que ha sido enviada, a qué dirección ha sido enviada y el momento de su recepción por la otra parte. Cuando se produjera un cambio en el domicilio a efectos de notificaciones, se deberá comunicar esta nueva información, lo más pronto posible, a la otra parte siguiendo el procedimiento establecido.
14. **CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.
15. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, al 01 día del mes de mayo de año 2025, en la ciudad de Chiquinquirá.



CARLOS URIEL CORTÉS RODRÍGUEZ
C.C. 1.053'331.004 de Chiquinquirá
plasticolorsue@gmail.com
CONTRATANTE



YINA MARITZA ANAYA JAIMES
C.C. 1.098.731.189 de Bucaramanga
yina.anaya@gmail.com
CONTRATISTA

CERTIFICACIÓN DE NO PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

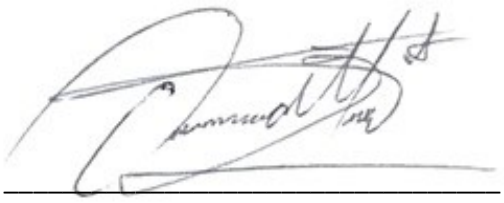
El suscrito, OSCAR ALIRIO MURCIA, identificado con C.C. N.° 1053327792 y con tarjeta profesional de contador público N.° 293398-T, en calidad de contador público, certifica que la señora YINA MARITZA ANAYA JAIMES, identificada con C.C. N.° 1.098.731.189 de Bucaramanga, prestó sus servicios profesionales en calidad de Profesional en Gerencia de Proyectos, bajo la modalidad de contrato por prestación de servicios, dentro del proceso cuyo objeto fue la "ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", participando con una dedicación parcial equivalente al 25% de las actividades, específicamente en labores de asesoría para la construcción y elaboración del plan financiero del PGIRS.

Conforme a la normatividad laboral vigente en Colombia, en particular el Decreto 1072 de 2015 y las disposiciones que regulan la seguridad social de los contratistas independientes, la obligación de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social Integral está sujeta al monto de los ingresos percibidos. Dicho en otras palabras, solo cuando los honorarios mensuales del contratista son iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente –SMLMV–, surge la obligación de afiliarse y cotizar al sistema.

En el presente caso, los honorarios recibidos por la profesional fueron inferiores a dicho umbral, motivo por el cual no existía la obligación legal de realizar aportes al Sistema de Seguridad Social, razón por la cual no se generaron ni adjuntaron planillas de aportes como soporte documental dentro del proceso de contratación.

Se expide la presente certificación a solicitud de la interesada, para los fines legales a que haya lugar.

En constancia, se firma en Bucaramanga a los 9 días del mes de junio de 2025.



OSCAR ALIRIO MURCIA

Contador Público

T.P. N.° 293398-T



YINA MARITZA ANAYA JAIMES

C.C. 1.098.731.189



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

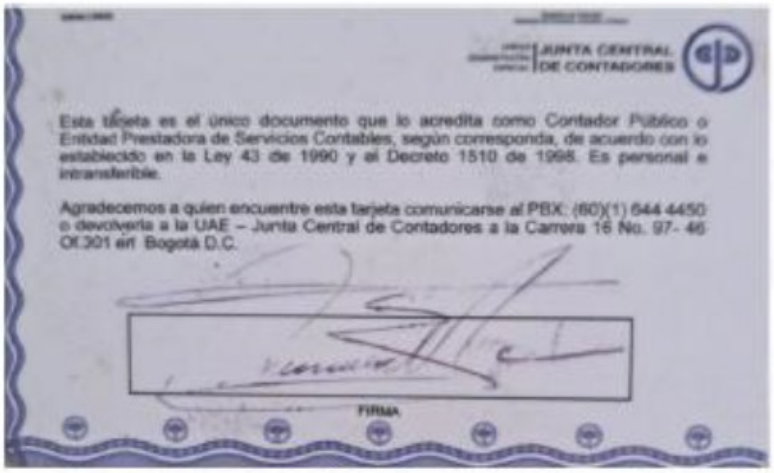
293398-T

OSCAR ALIRIO
MURCIA RODRIGUEZ
C.C. 1053327792
RES. INSCRIPCION 176 DEL 03/02/2022
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

316389

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

337448



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6EC8391 0FE0000 04

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OSCAR ALIRIO MURCIA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053327792 de CHIQUINQUIRA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 293398-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *